



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00293 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Joyju S.A.S.
Demandado	Nelida Arias Gómez y otros
Decisión	Resuelve

Se incorpora al expediente, la contestación a la demanda, oportunamente allegada por el codemandado, Edgar de Jesús Osorio Torres, a través de apoderado judicial. Se reconoce personería al abogado José Libardo López Montes, portador de la tarjeta profesional N° 31.911 del C.S. de la J. para actuar en su representación.

De igual forma, se adosan a la foliatura, las citaciones para diligencia de notificación personal y la constancia de radicación del oficio que comunicó la medida cautelar de inscripción de la demanda, aportadas por la parte actora, los cuales serán valorados al momento de liquidar las costas.

Por último, dado que, se encuentra debidamente conformado el contradictorio, ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0dbcb899d06387116d11bce8b226418747c28b16f030e0f1b566a7941431c7**

Documento generado en 05/05/2022 03:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>